Sr Lic Don Salvador Falla
Pte

ESTATUTOS

DEL

BANCO DE GUATEMALA

··1895··

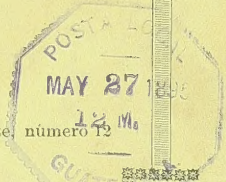

GUATEMALA

Tipografía "El Comercio," Sexta Calle Poniente, número 12

Digitized by the Internet Archive
in 2021 with funding from
Universidad Francisco Marroquin

https://archive.org/details/estatutosbancoguat

ESTATUTOS

DEL

BANCO DE GUATEMALA

··1895··

GUATEMALA

Tipografía "El Comercio," Sexta Calle Poniente, número 12

ESTATUTOS

DEL

Banco de Guatemala

I

El Banco se denominará «Banco de Guatemala.»

II.

La sociedad y la oficina principal radicarán en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando lo estime conveniente la Junta General.

III

Los negocios de que podrá ocuparse el «Banco de Guatemala,» son: descontar documentos á satis-

facción: dar dinero á interés: destinar la cuarta parte de su capital llamado á operaciones hipotecarias, pudiendo emitir cédulas hasta por el ochenta por ciento de sus créditos hipotecarios en cartera: comprar y vender letras de cambio: recibir depósitos á plazo y á la vista: llevar cuentas corrientes; emitir obligaciones al portador, pagaderas á su presentación, de curso voluntario y de confianza: destinar también la cuarta parte de su capital llamado para abrir al Gobierno de la República un crédito en cuenta corriente, y hacer todas aquellas operaciones acostumbradas por ésta clase de establecimientos.

IV

El capital del Banco constará de *un millón de pesos*, dividido en acciones de mil pesos cada una, pudiendo aumentarlo en emisiones parciales hasta diez millones, cuando así lo disponga la Junta General y lo apruebe el Gobierno, en cuyo caso la misma Junta acordará la prima con que deban emitirse las nuevas acciones. El valor de las acciones será pagado por los accionistas en moneda nacional, del modo que determine la Junta Directiva, debiendo trascurrir de uno á otro llamamiento, por lo menos un mes.

V

La responsabilidad de los accionistas, se limita al valor nominal de sus acciones.

VI

El accionista que no enterare su cuota el día señalado, pagará una multa del dos por ciento sobre el valor nominal de la acción y si treinta días después no hubiere efectuado el pago, perderá á favor del Banco, todos los desembolsos anteriores, y éste podrá disponer de sus acciones.

VII

Las acciones serán personales y solo podrán trasmitirse con previa aprobación de la Junta Directiva, pero si la trasmisión fuese á favor de otro accionista, bastará que el cedente dé aviso por escrito al Banco. Las acciones llevarán anotadas los llamamientos enterados.

VIII

El Banco no puede hacer negocios de ningún género sobre sus propias acciones.

IX

Los accionistas todos componen la Junta General y para que ésta pueda celebrar sesión, se requiere la concurrencia de sócios que representen las dos terceras partes de las acciones. En caso de que

por falta de número, hubiere necesidad de citar á los socios por segunda vez para celebrar sesión, ésta tendrá lugar con los que concurran.

X

En Junta General se tendrá un voto por cada acción. Los accionistas residentes en el país que no puedan concurrir á las juntas, podrán ser representados únicamente por otro accionista y al efecto bastará carta poder, Los accionistas residentes en el extranjero, podrán ser representados por otro accionista ó por apoderado especial. Ningún accionista podrá dividir la representación de sus acciones entre dos ó más personas.

XI

En caso de fallecimiento de alguno de los sócios, sus derechos pasan, en la forma que disponen las leyes, á los sucesores que hubiere dejado.

XII

En los meses de Junio y Diciembre de cada año, se practicarán inventario y balance, y la Junta General se reunirá por lo ménos dos veces al año para recibir el informe semestral de la Dirección y resolver lo que tenga á bien respecto al Establecimien-

to. Podrá ser convocada extraordinariamente siempre que la Dirección lo crea necesario ó que diez accionistas lo pidan á la Dirección.

XIII

El manejo del Banco y su representación judicial y extrajudicial, queda á cargo de un Gerente que será electo por la Junta General y podrá ser removido por ella, á la que también corresponde asignarle la retribución. En caso de exigirlo la extensión de los negocios del Banco, podrá la Junta General, nombrar un Sub-Gerente con las facultades que ella misma señale.

XIV

La Junta Directiva se compondrá de tres Directores propietarios y tres suplentes que serán nombrados por la Junta General, y uno de los propietarios y uno de los suplentes, serán renovados cada año. Los suplentes entrarán á sustituir á los propietarios en el orden de su nombramiento. Para ser electo Director propietario ó suplente, es necesario ser accionista.

XV

Por falta accidental del Gerente, hará sus veces, mientras la falta dure, uno de los Directores; y

cuando la falta sea de más de uno de los Directores, el Gerente llamará á los suplentes que sean necesarios para reemplazar á los propietarios.

XVI

Son obligaciones de la Dirección

1º.—Nombrar y remover á los empleados subalternos á propuesta del Gerente.

2.º—Asignar sus haberes.

3.º—Formar el Reglamento interior del Banco para someterlo á la aprobación de la Junta General.

4.º—Fijar y alterar el tipo del descuento é intereses, giro, comisiones, etc., etc.

5.º—Hacer los llamamientos sobre las acciones y fijar la manera de efectuar el pago de las nuevas emisiones, según lo acuerde la Junta General.

6.º—Convocar á Junta General ordinaria y extraordinariamente.

7.º—Adjudicar de las utilidades líquidas del Establecimiento, á los siete sócios fundadores y en la proporción del capital suscrito hoy por los mismos, el seis por ciento sobre dichas utilidades en cada semestre; derecho que se les concede en compensación del valor de la concesión y prima de susbscripción.—Queda así mismo establecido que á prorrata del capital subscrito hoy, se distribuirá entre los

sócios fundadores el primer seis por ciento de prima que se obtenga en las nuevas acciones que se emitan, pasada la primera de un millón. Este derecho es irrevocable aunque se reformen los presentes estatutos.

8.º—Acordar los dividendos que deban declararse por acción y la parte de utilidades que ha de llevarse al fondo de reserva, cuyo mínimum será de tres por ciento de los beneficios netos y finalmente, hacer en representación de esta sociedad lo que no esté previsto de manera especial en este contrato de asociación.

XVII

La sociedad durará treinta y cinco años, salvo que la Junta General resuelva, liquidarla antes, concurriendo en favor de ésta resolución, las dos terceras partes del capital; y entrará forzosamente en liquidación, en el caso de que alguno de sus balances semestrales demuestren la pérdida de la reserva y un veinticinco por ciento del capital.—Llegado el caso de que el Banco entre en liquidación, la Junta General dispondrá que persona se encargue de ella y la manera de llevarla á cabo.—Los presentes estatutos forman la ley constitutiva del Banco, y no podrán ser modificados sin acuerdo de la Junta General, siempre que concurran dos terceras partes del capital en favor de la reforma, y con aprobación del Gobierno.

XVIII

El Gobierno por medio de la Dirección General de Cuentas, podrá fiscalizar los balances mensuales de la Caja para hacer constar que el Banco tieue la proporción metálica de la circulación fiduciaria ó sea el cincuenta por ciento que previene la concesión.

Nómina de los Accionistas

		ACCIONES
Amsinck & C.º G.	Nueva York	5
Arís Vicente		5
Azurdia José		2
Arenales Pedro		43
Barrios Antonio		20
Barraquer Carlos		4
Bloom & C.º D.	San Salvador	25
Batres Jáuregui Antonio		10
Cabral Manuel		5
Camacho Francisco		10
Clermont Julio		5
Carrera Antonio		10
Cohn Benjamín		5
Cohn & C.º Máximo		10
Castillo Hermanos		50
De León Martín		5
Estupinian Baltazar		5
Falla Salvador		20
Fischer & Weissman		5
Genner Fernando		9
Gerlach Federico	Hamburgo	10
García Salas Marcial		4
González Angel		50
González José María		20
Pasan		337

		ACCIONES
Vienen		337
Gavarrete Ramón		5
Haffner Guillermo		2
Hoepfuer Hérman		20
Herrera & C.º		40
Hodgsdon D. B.		10
Keller & C.º Federico		10
Lambert Walter C.		50
Lazard Brothes & C.º	Londres	30
Linares José F.		5
Morales Próspero		50
Meyer Alberto		2
Montis Eduardo		10
Miller Silvano		10
Medina P. Francisco		5
Muñoz Francisco		10
Montúfar Rafael		10
Matos Félix		20
Molina José Vicente		10
Mac Nider (hijo) Stanley		7
Mac Nider Stanley		10
Montetos Teresa de		10
Muller & Thomsen G.	Hamburgo	25
Morales Dominga		3
Menacho Benito		3
Neutze Enrique		50
Ortega Jorge		7
Pujol Valero		5
Pasan.		756

	ACCIONES
Vienen	756
Rosenthal hijos	50
Rivera Bernardo	80
Reyna Barrios José María	250
Rubio Juan Miguel (hijo)	5
Romillo Julián	5
Samayoa José	10
Sprecker Luis	5
Stein León	7
Sagrini Francisco	15
Stahl Adolfo	10
Schlesinger Luis	10
Schwartz & C.º	50
Stein Leopoldo	2
Santa Cruz Máximo	10
Samayoa José María	10
Stahl Mauricio	3
Tinoco Saturnino	25
Tausig Manuel	5
Uribe Fabricio	30
Vendrell Adolfo	2
Valdez Mont Francisco	30
Vela José María	5
Vega Juan	3
Van Vilstern E. J.	2
Wartenberg Paúl ..... Berlín	20
Suma	1400